



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Rescisión Parcial Acuerdo Específico

Visto: la Resolución n° 68/2021 del Tribunal, las Disposiciones DI-2021-475-DGA y DI-2025-290-TSJ-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2025-9338-TSJ-DCERE; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documentó la suscripción del acuerdo específico de convenio marco con la firma VIAJES APOLO SRL, cuyo objeto era la provisión de pasajes y alojamiento para la Directora de Ceremonial, señora Javiera Etchegaray, quien asistiría al “XXI Encuentro Taller de Directores y Responsables de Ceremonial y Protocolo de los Poderes Judiciales de las Provincias Argentinas y CABA”, a realizarse en la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, los días 29 y 30 de mayo próximos, gestión aprobada por la Disposición DI-2025-290-TSJ-DGA (ver DI-2025-12262-TSJ-DGA).

Tal lo documentado en el IF-2025-13811-TSJ-DCOMPRAS, la empresa mencionada fue debidamente notificada del acuerdo.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con la nota agregada como IF-2025-13810-TSJ-DCOMPRAS y suscripta por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Córdoba, se da cuenta de la necesidad de suspender el encuentro debido a razones de fuerza mayor.

Con este antecedente, el Director de Compras y Contrataciones comunicó la situación al proveedor, a fin de requerir la baja de las reservas y el eventual reintegro de gastos ya realizados. En respuesta, el representante de APOLO VIAJES SRL informó sobre la imposibilidad de cancelar el renglón del contrato relacionado con el boleto aéreo por haber sido emitido, aunque este “quedará abierto para ser utilizado para nuevo traslado, misma o diferente ruta de cabotaje, abonando diferencia tarifaria si la hubiera”. En cambio, la reserva del alojamiento pudo ser dada de baja, ya que no se había abonado aún (ver IF-2025-13834/36/14104-TSJ-DCOMPRAS).

Así las cosas, resulta pertinente efectuar una rescisión parcial del contrato sobre el renglón 2 de la orden de provisión (cuatro noches de alojamiento), cuyo monto es de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$596,800.-), por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo previsto por el artículo 116 de la ley n° 2095 y el cláusula séptima del Anexo al Acuerdo Específico aprobado con la firma APOLO VIAJES SRL (Anexo I de la Disposición DI-2025-290-TSJ-DGA).

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-14297-TSJ-AJURIDICA.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

1. Convalidar lo actuado por la Dirección de Compras y Contrataciones y efectuar la rescisión parcial por causas no imputables al proveedor del contrato de Acuerdo Específico aprobado al amparo del Convenio Marco CM n° 623-44-CM24 con la firma VIAJES APOLO SRL, CUIT n° 30-56103388-5, en lo relacionado con el renglón 2 de la contratación, correspondiente al servicio de alojamiento para la Directora de Ceremonial, señora Javiera Etchegaray, quien debía asistir al “XXI Encuentro Taller de Directores y Responsables de Ceremonial y Protocolo de los Poderes Judiciales de las Provincias Argentinas y CABA”, a realizarse en la Ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, los días 29 y 30 de mayo próximos; por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$596,800.-); de acuerdo con lo previsto por el artículo 116 de la ley n° 2095 y el cláusula séptima del Anexo al Acuerdo Específico aprobado con la firma APOLO VIAJES SRL (Anexo I de la Disposición DI-2025-290-TSJ-DGA).

2. Mandar se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.